

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 055 /2011

A la : **Comisión Permanente de Finanzas y Contratos**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanente

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Segunda enmienda al acuerdo de préstamo no.7144-do suscrita entre el Estado Dominicano, representado por el ministro de hacienda, en virtud del poder especial no.8-11, del 20 de enero de 2011, y el Banco internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de U\$42,000.00. Para la financiación del proyecto de educación Inicial.

Referencia. : Oficio No.002453, de fecha 4/3/ 2011
(Expediente No.00254-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Enmienda al Acuerdo de Préstamo No.7144-Do. Y el Acuerdo de Intercambio, indicado en el asunto. Después de analizar dicho Acuerdo tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de la enmienda al Acuerdo de Prestamos No.7144-Do, suscrita entre el Estado Dominicano, representado por el ministro de hacienda, en virtud del poder especial no.8-11, del 20 de enero de 2011, y el Banco internacional de reconstrucción y fomento (BIRF), por un monto de US\$42,000,00. Para la financiación del proyecto de educación.

SEGUNDO: Dicho Contrato Comercial fue remitido por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de noviembre del 2011

TERCERO: El objetivo del proyecto es incrementar el acceso a la educación inicial y fortalecer la calidad de la misma. Para lograrlo, se ejecutaran las siguientes partes del proyecto, expansión de los servicios de educación pre-primaria: mejoramiento de la calidad de la educación a temprana edad, fortalecimiento institucional en el sector educativo, entre otras

Facultad Congressional:

De acuerdo a la facultad congressional para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, literal (k) de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 93 literal (k) “Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 91, literal (k).

- b) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 128, literal (d)

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicha Enmienda No.2 Al enviada al acuerdo de Prestamos No,7144-Do suscrita entre el Estado Dominicano, representado por el Ministerio de Hacienda en virtud del poder especial no.8-11 del 20 de enero del 2011, en virtud de que nos encontramos frente a una convención, comprobamos que la misma efectivamente cumple con los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación.”

Así mismo, se ha comprobado la Capacidad para contratar por el señor **VICENTE BENGUA ALBIZU**, Secretario de Estado de Hacienda, mediante el poder especial expedido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, a dicho funcionario, en fecha 20 de enero del 2011, en virtud de la atribuciones que le confiere el artículo 128 literal (d, de La Constitución de la República y de conformidad con la Ley 1486 del 20 de marzo del año 1938, sobre la representación del Estado en los acto jurídico, otorgado a dicho funcionario, así mismo se hace constar que se encuentra anexo al expediente una copia del indicado poder

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que

RECOMENDAMOS, que la comisión encargada para el conocimiento de la Enmienda No.2, al Acuerdo de Préstamo, aprobado por el Congreso, firmado entre el Estado Dominicano, y el Banco interamericano de reconstrucción y Fomento (BIF) para la financiación del proyecto de educación inicial, por un

monto de U\$RD.42, 000,000.00. Millones de dólares, abocarse a rendir informe favorable del mismo

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa